



2026, Año de Margarita Maza Parada"

Trácese a la Comisión de Medio Ambiente y
Recursos Naturales para dictamen. Marzo 10 de 2026.

MESA DIRECTIVA

CS-LXVI-II-2P-37

OFICIO No. DGPL-2P2A.-1960

Ciudad de México, 3 de marzo de 2026

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo

05 MAR 2026


RECIBIDO



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXVI-II-2P-37**

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XII del artículo 3 y se adiciona la fracción IX al artículo 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XI. ...

XII. Regular y promover las actividades productivas que sean compatibles con el manejo forestal sustentable;

XIII. a XLII. ...

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

VII. Autorizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables;

VIII. Dictaminar, autorizar y evaluar los programas de manejo forestal, así como evaluar y asistir a los prestadores de servicios forestales, y

IX. Fortalecer las capacidades técnicas y del manejo de fuego de personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales, temporalmente forestales, preferentemente forestales, agropecuarios y colindantes, incluidos aquellos en Áreas Naturales Protegidas.

...

...





Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que, en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores de gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

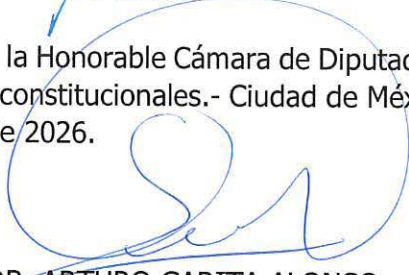
SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 03 de marzo de 2026




SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
Presidenta


SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 3 de marzo de 2026.


DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios





"2026, Año de Margarita Maza Parada"

LA QUE SUSCRIBE, SENADORA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 3 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



SEN. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE
Secretaria

P.D 4522/66/26.